

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3118-2PO3-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de febrero de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación

<b>II.- SINOPSIS</b>
Incorporar la política transversal con perspectiva de género en el texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar el Artículo de Instrucción, toda vez que se pretende modificar el artículo 39 y en realidad se trata del artículo 40.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b>	<b>Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b>
<p><b>Artículo 40.-</b> La función <i>de consejero jurídico</i>, prevista en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <i>estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</i>. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente <i>del Presidente</i> de la República, y será nombrado y removido libremente por <i>éste</i>.</p> <p><i>Para ser Consejero Jurídico</i> se deben cumplir los mismos requisitos que <i>para ser Procurador General de la República</i>.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 60.-</b> Para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los <i>Secretarios</i> de Estado, <i>los Jefes</i> de los Departamentos Administrativos y <i>el Procurador General</i> de la República.</p> <p><b>Artículo 70.-</b> El Presidente de la República podrá convocar a</p>	<p><b>Único.</b> Se reforman los artículos 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17 Bis, 18, 19, 21, 22, 23, 24 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 46 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 40.</b> La función <b>de la titular o el titular de la Consejería Jurídica</b> está prevista en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al frente de la Consejería Jurídica habrá <b>una consejera o consejero</b> que dependerá directamente <b>de la Presidencia</b> de la República, y será nombrado y removido libremente por <b>quien la presida</b> .</p> <p><b>La persona titular de la Consejería Jurídica</b> debe cumplir los mismos requisitos que <b>quien está a cargo de la Procuraduría General de la República</b>.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 60.</b> Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>el presidente o presidenta</b> de la República acordará con <b>las y los titulares de las secretarías de Estado, las jefaturas de los departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República</b>.</p> <p><b>Artículo 70.</b> El presidente <b>o presidenta</b> de la República podrá</p>

reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por *el* Titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

**Artículo 8o.-** El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

**Artículo 11.-** Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo *del Presidente* de la República.

**Artículo 13.-** Los Reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por *el Presidente* de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales ir firmados por *el Secretario* de Estado o *el Jefe* del Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías o Departamentos, deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos.

...

**Artículo 14.-** Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de

convocar a **reuniones de secretarías** y secretarios de Estado, jefes **o jefas** de departamentos administrativos y demás **funcionarias** y funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del gobierno federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la administración pública federal. Estas reuniones serán presididas por **la persona** titular del Ejecutivo federal y el secretariado técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

**Artículo 8o.** El presidente **o presidenta** de los Estados Unidos Mexicanos contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

**Artículo 11.** Las **titulares** y los titulares de las secretarías de Estado y de los departamentos administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo **de la Presidencia** de la República.

**Artículo 13.** Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por **la Presidencia** de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales ir firmados por **la o el titular de la secretaría** de Estado o **quien está a cargo de la jefatura del** departamento administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías o departamentos, deberán ser refrendados por **todas las titulares** y los titulares de los mismos.

**Artículo 14.** Al frente de cada secretaría habrá un secretario **o**

Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los *Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento*, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por *el* titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 15.-** Al frente de cada departamento administrativo habrá un jefe de departamento, quien se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, por *secretarios* generales, *oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes* de oficina, sección y mesa, conforme al reglamento interior respectivo, así como por los demás funcionarios que establezcan otras disposiciones legales aplicables. Para los Departamentos Administrativos, regirá lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo anterior.

**Artículo 16.-** Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos

*secretaria* de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará **de las subsecretarías, oficialía mayor, direcciones, subdirecciones, jefaturas y subjefaturas de departamentos**, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios **y funcionarias** que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el presidente **o presidenta** de la República podrá ser representado por **la persona** titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de **las secretarias** y los secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 15.** Al frente de cada departamento administrativo habrá un jefe **o jefa** de departamento, quien se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, por **las secretarías** generales, **oficialía mayor, direcciones, subdirecciones, jefaturas y subjefaturas** de oficina, sección y mesa, conforme al reglamento interior respectivo, así como por los demás funcionarios **y funcionarias** que establezcan otras disposiciones legales aplicables. Para los departamentos administrativos, regirá lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

**Artículo 16.** Corresponde originalmente a los titulares **y las** titulares de las secretarías de Estado y departamentos administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios **y funcionarias** a que se refieren los artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo,

titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los *propios* titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

#### Artículo 17 Bis. ...

I. Los titulares de las delegaciones serán designados por *el* Titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores o los ordenamientos legales de creación de las entidades paraestatales. Asimismo, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) y c) ...

d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el

deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes **o jefas** de oficina, de sección y de mesa de las secretarías de Estado y departamentos administrativos, conservarán su calidad de trabajadores **y trabajadoras** de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los titulares **y las** titulares de las secretarías de Estado y departamentos administrativos también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las subsecretarías, oficialía mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

#### Artículo 17 Bis. ...

I. Los titulares **y las** titulares de las delegaciones serán designados por **la persona** titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores o los ordenamientos legales de creación de las entidades paraestatales. Asimismo, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano **o ciudadana mexicana** por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) a c)...

d) No haber sido sentenciado **o sentenciada** por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo,

servicio público;

**II.** Los servidores públicos adscritos a las delegaciones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación y a las demás disposiciones previstas en dicha Ley, y

**III.** ...

a) ...

b) Dar a conocer, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información siguiente:

i) ...

ii) ...

iii) El número de beneficiarios en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad;

iv) y v) ...

c) ...

d) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del programa.

cargo o comisión en el servicio público;

**II. Las servidoras y** servidores públicos adscritos a las delegaciones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación y a las demás disposiciones previstas en dicha Ley, y

**III.** ...

a) a b)...

i)...

ii)...

iii) El número de beneficiarios **y beneficiarias** en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad;

iv) a v)...

c)...

d) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios **y beneficiarias** para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del programa.

**Artículo 18.-** En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

**Artículo 19.-** *El* titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

**Artículo 21.-** El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.

...

**Artículo 18.** En el reglamento interior de cada una de las secretarías de Estado y departamentos administrativos, que será expedido por el presidente **o presidenta** de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares **y las** titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

**Artículo 19. La persona** titular de cada secretaría de Estado y departamento administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de **las trabajadoras y** los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

**Artículo 21.** El presidente **o presidenta** de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias secretarías de Estado o departamentos administrativos.

...

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine *el Presidente* de la República.

**Artículo 22.-** El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

**Artículo 23.-** Los Secretarios de Estado y los Jefes de los Departamentos Administrativos, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a *los directores* de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

**Artículo 24.-** En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

**Artículo 27.-** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine **la Presidencia** de la República.

**Artículo 22.** El presidente **o presidenta** de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los gobiernos estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

**Artículo 23.** Los secretarios y **secretarias** de Estado y los jefes y **jefas** de los departamentos administrativos, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a **las personas titulares de las direcciones** los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

**Artículo 24.** En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna secretaria de Estado o departamento administrativo para conocer de un asunto determinado, el presidente **o presidenta** de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

**Artículo 27. ...**

I. ...

**II.** Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

**III. a VI. ...**

**VII.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

**VIII.** Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de *los Secretarios* de Estado, *Jefes* de Departamento Administrativo del Ejecutivo Federal y *del Procurador* General de la República;

**IX.** Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

**X.** Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

**XI. a XXXII. ...**

**II.** Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el presidente **o presidenta** de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

**III. a VI. ...**

**VII.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los ministros y **ministras** de la Suprema Corte de Justicia y de los consejeros y **consejeras** de la Judicatura Federal;

**VIII.** Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias **las titulares** y los **titulares de las secretarías** de Estado, **jefaturas** de departamento administrativo del Ejecutivo federal y **de la Procuraduría** General de la República;

**IX.** Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de **servidoras** y servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

**X.** Llevar el registro de autógrafos de **las** y los funcionarios federales y de los gobernadores **y gobernadoras** de los estados y legalizar las firmas de los mismos;

**XI. a XXXII. ...**

**Artículo 28.-** A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** ...

**II.-** Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

**II A.-** ...

**II B.-** Capacitar a *los miembros del Servicio Exterior Mexicano* en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.

**III.- y IV.-** ...

**V.-** Conceder a *los extranjeros* las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las Leyes para adquirir el dominio de las Tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de Recursos Naturales o los permisos para adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;

**Artículo 28.** A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

**II.** Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes **y las agentes** del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a **las mexicanas** y los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero;

II A. ...

**II B.** Capacitar a **quienes integran el Servicio Exterior Mexicano** en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.

III. a IV. ...

**V.** Conceder a **las personas extranjeras** las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o

**VI.- a X.- ...**

**XI.-** Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y

**XII.- ...**

**Artículo 29.-** A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- a IV.- ...**

**V.-** Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones *de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea*;

**VI.- a XII.- ...**

**XIII.-** Dirigir la educación profesional de *los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea*, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

**XIV.- a XX.- ...**

**Artículo 30.-** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;

VI. a X. ...

**XI.** Intervenir, por conducto del procurador **o procuradora** general de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes; y

XII. ...

**Artículo 29. ...**

I. a IV. ...

**V.** Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones **de quienes integran el** Ejército y la Fuerza Aérea;

VI. a XII. ...

**XIII.** Dirigir la educación profesional de **quienes integran el** Ejército y la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

XIV. a XX. ...

**Artículo 30.** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- y II.- ...

III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de *los miembros* de la Armada;

IV.- a XXVI.- ...

**Artículo 30 bis.-** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación *del Secretario Ejecutivo* del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, *removerlo* libremente;

VI. a X. ...

XI. Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva;

XII. a XVII. ...

XVIII. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;

XIX. a XXII. ...

I. a II. ...

III. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de **quienes integran** la Armada;

IV. a XXVI. ...

**Artículo 30 Bis.** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación de **la persona titular de la Secretaría Ejecutiva** del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, **removerla** libremente;

VI. a X. ...

XI. Proponer al presidente **o presidenta** de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento del comisionado **o comisionada** de la Policía Federal Preventiva;

XII. a XVII. ...

XVIII. Regular y autorizar la portación de armas para **empleadas** y empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;

XIX. a XXII. ...

**XXIII.** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a *liberados*;

**XXIV.** Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de *los reos* a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional;

**XXV. a XXVII.** ...

**Artículo 31.-** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- a XIV.-** ...

**XV.** Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

**XVI. a XXV.-** ...

**Artículo 32.-** A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- a V.-** ...

**VI.** Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de *los pobladores* de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes

**XXIII.** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a **las personas liberadas**;

**XXIV.** Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de **personas reas** a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional;

**XXV. a XXVII.** ...

**Artículo 31. ...**

**I. a XIV.** ...

**XV.** Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del presidente **o presidenta** de la República;

**XVI. a XXV.** ...

**Artículo 32. ...**

**I. a V.** ...

**VI.** Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de **la población** de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de **las colonas** y los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal

y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

**VII.- a XXXIII. ...**

**Artículo 33.-** A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. a V. ...**

**VI. ...**

El Consejo Nacional de Energía se constituye por el titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá, por los *subsecretarios* y *el oficial mayor* de dicha dependencia, así como por los titulares de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector y de la Comisión Nacional del Agua.

En los casos en que las deliberaciones del Consejo se refieran de manera sustantiva a cuestiones que competan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, su Presidente podrá invitar a participar a éstas a las reuniones que correspondan.

...

...

**VII. a XV. ...**

**XVI.** Proponer *al* Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de reservas petroleras;

correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VII. a XXXIII. ...

**Artículo 33.** A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

**VI. ...**

El Consejo Nacional de Energía se constituye por **la titular o** el titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá, y por **las titulares y los titulares de las subsecretarías, de la oficialía** mayor de dicha dependencia, así como de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector y de la Comisión Nacional del Agua.

En los casos en que las deliberaciones del Consejo se refieran de manera sustantiva a cuestiones que competan a otras dependencias del Ejecutivo federal, su **presidente o presidenta** podrá invitar a participar a éstas a las reuniones que correspondan.

...

...

VII. a XV. ...

**XVI.** Proponer **a la persona** titular del Ejecutivo federal el establecimiento de zonas de reservas petroleras;

**XVII.** Proponer al *Titular del Ejecutivo Federal* la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país en el marco de la Estrategia Nacional de Energía;

**XVIII. a XXV. ...**

**Artículo 37.-** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. a IX. ...**

**X.** Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

**XI.** Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, *delegados* de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

**XII.** Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a *los* de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, *quienes* dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las

**XVII.** Proponer al **presidente o presidenta de la República** la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país en el marco de la Estrategia Nacional de Energía;

XVIII. a XXV. ...

**Artículo 37. ...**

I. a IX. ...

**X.** Designar a **las auditoras o** auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

**XI.** Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, **personal a cargo de las delegaciones** de la propia secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública federal centralizada, y **comisarios** y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

**XII.** Designar y remover a **los titulares** y los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de la Procuraduría General de la República, así como a **quienes están a cargo** de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, **personas que** dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de

resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando *al* Titular de dicha Secretaría;

**XIII. y XIV. ...**

**XV.** Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

**XVI. ...**

**XVII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

**XVIII. a XXIV. ...**

**XXIV bis.** Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República; y

**XXV. a XXVII. ...**

**Artículo 38.-** A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando **a la persona** titular de dicha secretaría;

XIII. a XIV. ...

**XV.** Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar **las servidoras y** servidores públicos de la administración pública federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVI. ...

**XVII.** Conocer e investigar las conductas de **las servidoras y** servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVIII. a XXIV. ...

**XXIV Bis.** Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del procurador **o procuradora** general de la República; y

XXV. a XXVII. ...

**Artículo 38. ...**

I.- a X.- ...

**XI.-** Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro *del maestro*, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

**XII.-** ...

**XIII.-** Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

**XIV.-** Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para *autores, actores y escenógrafos* y en general promover su mejoramiento;

**XV.- a XXIV.-** ...

**XXV.-** Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para *todos*, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

I. a X. ...

**XI.** Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro de **las maestras y los maestros** , y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

XII. ...

**XIII.** Otorgar becas para que **los estudiantes** y los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

**XIV.** Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos **para quienes desempeñan actividades de autoría, actuación y de escenografía** y en general promover su mejoramiento;

XV. a XXIV. ...

**XXV.** Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para **todas las personas** , el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores e **instructoras** , entrenadores y **entrenadoras** , profesores y **profesoras** y licenciados y **licenciadas** en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración

**XXVI.- a XXIX.- ...**

**XXX.-** Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y

**XXX bis. y XXXI.- ...**

**Artículo 40.-** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- a X.- ...**

**XI.-** Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;

**XII. a XVII.- ...**

**XVIII.-** Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias, y

**XIX.- ...**

**Artículo 43.-** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

pública federal;

**XXVI. a XXIX. ...**

**XXX.** Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de **las y** los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para **niñas**, niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y

**XXX Bis. a XXXI. ...**

**Artículo 39. ...**

**I. a X. ...**

**XI.** Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de **las trabajadoras y** los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;

**XII. a XVII. ...**

**XVIII.** Promover la cultura y recreación entre **las y** los trabajadores y sus familias; y

**XIX. ...**

**Artículo 43. ...**

**I.-** Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

**II.-** Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;

**III.-** Dar opinión *al Presidente* de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;

**IV.-** Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

**V.-** Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional;

**VI.-** Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;

**VII.-** Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por *los* responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública

**I.** Dar apoyo técnico jurídico al presidente **o presidenta** de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

**II.** Someter a consideración y, en su caso, firma del presidente **o presidenta** de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;

**III.** Dar opinión a **la Presidencia** de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;

**IV.** Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del presidente **o presidenta** de la República;

**V.** Prestar asesoría jurídica cuando el presidente **o presidenta** de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la administración pública federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional;

**VI.** Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública federal que apruebe el presidente **o presidenta** de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;

**VII.** Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por **las personas** responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración

Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejero Jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**VIII.- y IX.- ...**

**X.-** Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, y

**XI.- ...**

**Artículo 46.-** Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

**I.- ...**

**II.-** Las Sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

pública federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

**La consejera o** consejero jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de **las titulares y** los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

VIII. a IX. ...

**X.** Representar al presidente **o presidenta** de la República, cuando **ésta** así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; y

XI. ...

**Artículo 46.** Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

I. ...

II. ...

A) ...

B) ...

C) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar *al presidente o director general*, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o servidores Públicos Federales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

**Artículo 49.-** ...

Corresponde a *los coordinadores de sector* coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

A)...

B)...

C) Que al gobierno federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de **las miembros** y los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar a **la persona titular de la presidencia o dirección general**, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la administración pública federal o **servidoras** y servidores públicos federales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

**Artículo 49. ...**

Corresponde a **las titulares y los titulares de las coordinaciones del** sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular **o la** titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR